Independencia, 27 de mayo de 2024.

CODIGO TRAMITE 192463-3

http://sgd2mdi.munidi.pe/repo.php?f=4484226&p=18021

VISTO: el Informe N° 269-2024/MDI/GPyP/SGPRyE/SG, de la Sub Gerencia de Planificación, Racionamiento y Estadística, el Informe N° 164-2024-MDI/GPyP/SGP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, e Informe Legal N° 293-2024-MDI-GAJ/G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la Aprobación de la Evaluación del POI 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Carta Magna, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: *"las Municipalidades Distritales son "los órganos del Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"El proceso de planeación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas y exclusivas y compartidas establecidas para las Municipalidades";*

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, señala que: *"La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*. Asimismo, respecto a las atribuciones del Alcalde el numeral 6° del artículo 20° establece: *"Dictar decreto, resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";*

Que, según el sub numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 86° de la Ley N° 27972, establece que una de las funciones específicas de las municipalidades distritales en materia de Promoción del Desarrollo Económico, es: *"Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo";*

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, establece en el literal d) del punto 1° del numeral 3.1 lo siguiente: *"**Planeamiento Operativo Institucional:** anualmente las entidades deben elaborar un "Plan Operativo", que es la herramienta que permite poner en marcha las estrategias institucionales. En él se detallan las metas anuales de todos los objetivos y entregables y se precisan todas las actividades o tareas necesarias para alcanzar los productos a entregar. Asimismo, se establecen, los recursos, plazos, costos por actividad, estándares de calidad, la logística necesaria, los planes de contingencia frente a los riesgos, Por último, se determinarán los indicadores cuantitativos y cualitativos, de insumo-proceso-producto que servirán para evaluar la gestión y determinar si se han alcanzado o no los indicadores de resultado o impacto establecidos (...)";*

Jr. Pablo Patrón Nº 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón Nº 719 - Telef.: (043) 428814

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°152 -2024-MDI

Que la "Guía para el Planeamiento Institucional" aprobada con Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 033-2017-/CEPLAN/PCD modificada con Resoluciones de Presidencia de Concejo Directivo N° 0062-2017/CEPLAN/PCD, N° 00053-2018/CEPLAN/PCD, N° 016-2019/CEPLAN/PCD y N° 0011-2020/ CEPLAN/PCD, ésta última, en el marco del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional establece en el numeral 4.1 de la Sección 4, lo siguiente: *"A nivel Institucional, cada pliego del sector público elabora un Plan Estratégico Institucional – PEI, Plan Operativo Institucional – POI, a nivel de cada unidad ejecutora o municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política Institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales 8...) el POI de cada unidad ejecutora perteneciente al pliego establece las actividades operativas e inversiones priorizadas vinculadas al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas institucionales aprobadas por el PEI del pliego. Su ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones en cada período anual (...)", asimismo, la sección 6° de la referida Guía establece lo siguiente: "El POI comprende la Programación multianual de las actividades operativas e inversiones necesarias, para ejecutar las AEI definidas en el PEI, por un período no menor de tres años, respetando el período de vigencia del PEI además establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada período anual (programación física, de costeo y financiero) en la relación con los logros esperados de los objetivos del PEI (...)";*

Que, mediante Informe N° 269-2024/MDI/GPyP/SGPRyE/SG, de fecha 14 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística, remite adjunto la EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, para su aprobación, el mismo que es ratificado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 164-2024-MDI/GPyP/SGP, de fecha 16 de abril de 2024;

Que, la Evaluación del Plan Operativo Institucional POI 2023, es un instrumento de gestión que refleja las metas que se esperan alcanzar para cada año fiscal y también se constituye en un documento administrativo que contiene los procesos a desarrollar en el corto plazo, que requiere ser evaluado en la medida de su avance durante el ejercicio presupuestal; la evaluación se encuentra contemplada en las normas legales vigentes y sobre todo, en la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0016-2019/CEPLAN/PCD, menciona: *"A nivel institucional, cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional (PEI) y un Plan Operativo Institucional (POI) a nivel de cada Unidad Ejecutora o Municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales";*

Que, dicha Guía refiere que: *"La evaluación se define como una valoración rigurosa de los planes institucionales en curso o finalizados para determinar los factores que contribuyeron a dificultaron alcanzar los efectos esperados con la finalidad de contribuir a la toma de decisiones para la mejora de la gestión pública";*

Que, en cuanto a la Evaluación de Implementación del POI, la Sección 7.2. de la referida Guía, nos indica lo siguiente: *"La evaluación de implementación es elaborada oportunamente por cada Unidad Ejecutora a fin de que el Pliego cumpla con el plazo previsto para su publicación. Esta evaluación, consiste en analizar los factores que contribuyeron o dificultaron el cumplimiento de las metas físicas y financieras de las Actividades operativas e Inversiones. Comprende la identificación de las causas, las restricciones y las oportunidades de mejora para la implementación del POI. La evaluación de implementación debe proporcionar respuestas a las siguientes preguntas: ¿Qué aspectos particulares llevaron a obtener los resultados programados? ¿Qué factores externos o internos contribuyeron al éxito o fracaso del cumplimiento de las metas propuestas? ¿Cómo se puede mejorar la implementación del Plan?"*;

Que, mediante Informe Legal N° 293-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 17 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis correspondiente, OPINA que corresponde APROBAR la Evaluación del Plan Operativo Institucional 2023 de la Municipalidad Distrital de Independencia, mediante acto resolutivo, entre otras recomendaciones

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) – 2023 de la Municipalidad Distrital de Independencia, que consta de 77 folios, siendo su contenido temático el siguiente:

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

I. MARCO LEGAL.
II. MARCO ESTRATÉGICO
2.1. MISIÓN INSTITUCIONAL
III. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA

IV. CALIFICACIÓN DEL NIVEL DE EJECUCIÓN – IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES PROPUESTAS EN %.
V. ÓRGANOS QUE INCUMPLIERON EN REMITIR LA EVALUACIÓN DEL POI DEL AÑO 2023.
VI. ANÁLISIS DE LOS FACTORES QUE CONTRIBUYERON O DIFICULTARON EL CUMPLIMIENTO DEL POI.

ARTÍCULO 2°. – EXHORTAR Y RECOMENDAR a las áreas que no cumplieron en enviar la información respectiva oportunamente, asumir la responsabilidad funcional que les corresponde, conforme a Ley.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°152 -2024-MDI

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación a quienes corresponda lo dispuesto por la presente resolución; y, a la responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su publicación en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE